

3 Diciembre 1.808

Mondes

Con fecha 6 de este mes ha comunicado el Excmo.
Sr. Conde de Cabarrus al Ilmo. Sr. Decano del Con-
sejo de órden de S. M. la siguiente:

„Ilmo. Sr.: De órden del Rey remito á V. S. I. un
exemplar rubricado del Decreto que S. M. se ha ser-
vido expedir, con fecha de 5 de Setiembre de este año,
por el qual se manda circular por ahora en los Domí-
nios de España la moneda francesa, y se fixa su
precio y correspondencia con la nuestra en el aran-
cel puesto á continuacion, para que publicándose en el
Consejo, se disponga por él su cumplimiento con toda
brevedad.”

Y el tenor del Decreto de S. M. que se cita en la
antecedente Real órden es como sigue:

D. JOSEF NAPOLEON, por la gracia de Dios
y la Constitucion del Estado, Rey de
España y de las Indias.

Atendiendo á la necesidad de que por ahora circule
la moneda francesa en estos Reynos, y á que siendo la
comodidad de los tratos uno de los atributos mas esencia-
les de qualquiera moneda, se debe arreglar á este prin-
cipio el arancel publicado por el Consejo en Madrid á
quince de Junio, evitando las continuas disensiones á
que su ejecucion da lugar entre los individuos de am-
bas naciones; hemos decretado y decretamos lo que
sigue:

I.

La moneda francesa deberá admitirse por ahora, y
circular hasta nueva declaracion nuestra, en todos nues-
tros Reynos y Señoríos, y nadie podrá rehusarla en nin-
gun trato, ajuste ó venta.

Nadie tendrá obligacion de abonar en la correspondencia de aquella moneda con la de España los quebrados ó maravedises que no lleguen á un ochavo, por ser este el signo de cobre mas diminuto y mas usual.

Con arreglo á esta disposicion se publicará inmediatamente un nuevo arancel que rectifique el anterior.

Nuestro Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecucion del presente Decreto. Miranda 5 de Setiembre de 1808.—YO EL REY.

Por S. M. y en ausencia del Ministro Secretario de Estado, Gonzalo O-Farril.—*Es copia.*

Arancel que da á conocer el verdadero valor que debe tener en España la moneda francesa de oro y plata, en el cambio con la española.

Tarif qui fait connoître d'une maniere positive la valeur qu'a en Espagne la monnaie française d'or et d'argent dans son change avec la monnaie espagnole.

Valor de las piezas francesas que están en circulación.			Valeur des monnaies françaises en circulation.		
	Rs. de vn.	Ocha- vos.		Réaux de vn.	Ocha- vos.
Monedas de oro.	1 Napoleon de 20 francos.	75	Monnaies d'or.	1 Napoleon de 20 francs.	75
	1 Napoleon de 40 francos.	150		1 Napoleon de 40 francs..	150
	1 Luis de 24 libras tor- nesas.....	88 15		1 Louis de 24 livres tour- nois.....	88 15
	1 Luis de 48 libras torne- sas.....	177 14		1 Louis de 48 livres tour- nois.....	177 14
Monedas de plata.	De franco.....	15	Monnaies d'argent.	De franc.....	15
	De francos.....	1 14		Franc.....	1 14
	1 Franco.....	3 12		1 Franc.....	3 12
	2 Francos.....	7 8		2 Francs.....	7 8
	5 Francos.....	18 12		5 Francs.....	18 12
	La pieza de una libra y 10 sueldos tornesas.....	5 9		Piece de 1 livre 10 sous tournois.....	5 9
	La de 3 libras tornesas....	11 1		Ecu de 3 livres tournois.	11 1
	Escudo de 6 libras tornesas.	22 3		Ecu de 6 livres tournois.	22 3

Publicado todo en el Consejo pleno, ha mandado se guarde y cumpla lo resuelto por S. M., y que se comunique á V. , como lo hago, de su orden para su in-

teligencia y observancia en lo que le corresponde, circulándola al mismo fin á las Justicias de los Pueblos de su Partido; y del recibo me dará V. aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 8 de Diciembre de 1808.

D. Bartolomé Muñoz.